

estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del SUMA, del Título I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

La presente resolución se notificará, al representante legal de la compañía ECUAJUGOS S. A. Por ser de interés general, publíquese en el Registro Oficial.

De la ejecución de esta resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 16 de julio del 2010.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 283

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE LA EMPRESA ECUAJUGOS S. A. UBICADA EN EL CANTÓN CAYAMBE PROVINCIA DE PICHINCHA.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de autoridad ambiental nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente licencia ambiental a la compañía ECUAJUGOS S. A., en la persona de su representante legal para la operación de la planta ubicada en el cantón Cayambe provincia de Pichincha, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda con la operación del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la empresa ECUAJUGOS S. A., se obliga a:

- a) Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado;
- b) Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente, esto es tecnologías limpias;
- c) Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas, para lo cual en un plazo de 15 días contados a partir de la oficialización de la Resolución de licencia ambiental, firmará un acta de compromiso con las mismas, donde se estipule el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente;
- d) Dar estricto cumplimiento con el Título V del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, para la gestión adecuada de desechos peligrosos que se generasen debido a las actividades desarrolladas dentro del proyecto;

e) Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, y mantener en vigencia los documentos señalados como de obligatoriedad por parte de la empresa, durante el tiempo de duración del proyecto;

f) Presentar al Ministerio del Ambiente los informes de auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV Sección 1 del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente;

g) Previa finalización y abandono del proyecto, la empresa ECUAJUGOS S. A., deberá presentar al Ministerio del Ambiente, una auditoría ambiental final, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental;

h) La empresa ECUAJUGOS S. A., anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto deberá cancelar al Ministerio del Ambiente, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril del 2010, que modifica los valores estipulados en el Ordinal V, artículo II Título II Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental;

i) La empresa ECUAJUGOS S. A., deberá presentar el apoyo necesario al equipo técnico de esta Cartera de Estado, para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado durante la etapa de ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia; y.

j) Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se dispone el registro de la licencia ambiental en el registro nacional de fichas y licencias ambientales.

Dado en Quito, a 16 de julio del 2010.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DE IBARRA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado a través de los distintos niveles de gobierno, deberá constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en virtud de que los artículos 180 a 186 y del 189 al 195 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sobre las empresas municipales no han sido derogados;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, del 16 de octubre del 2009, señala que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la referida ley, determina que, las empresas municipales, entre otras, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa; para cuyo efecto, una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la ordenanza de creación de la o las nuevas empresas públicas, aquellas dejarán de existir y transferirán su patrimonio a la o las nuevas empresas públicas que se creen;

Que, la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra ha venido funcionando en razón de su creación mediante ordenanza sancionada el 18 de abril de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 451 del 5 de junio del mismo año y su reforma de 12 de enero de 1999; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63, numeral 17 y 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra.

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y FINES

Art. 1.- Créase la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", utilizando la sigla EP-FYPROCAI, en todas las actividades y actos jurídicos; es una empresa de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en el

cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con competencias en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional y que se regirá por la Constitución de la República, leyes orgánicas de Régimen Municipal y de Empresas Públicas y por la presente ordenanza, que operará sobre bases comerciales.

Art. 2.- La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", tiene como objeto principal la prestación del servicio de Faenamiento del ganado mayor y menor, higiénicamente apto para el consumo humano, así como industrializar sus productos y subproductos, podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.

Art. 3.- La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", tendrá entre sus atribuciones y deberes las siguientes:

- a) Planificar y programar a largo, mediano y corto plazo las mejoras y extensiones de los servicios inherentes a esta actividad;
- b) Celebrar, previo el cumplimiento de los requisitos legales, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- c) Contratar préstamos internos y externos de acuerdo al trámite legal, y los que sean necesarios para la ejecución de sus obras y planes de trabajo, con sujeción a las disposiciones vigentes;
- d) Elaborar los estudios de las tasas o tarifas que deben aplicarse en los diversos procesos productivos;
- e) La promoción y venta de los servicios que presta y sus productos y la inserción en los avances de la ciencia, técnica e innovación, relacionada con el mercadeo, producción y difusión de una imagen y marca;
- f) Facilitar y coordinar con los entes públicos y privados respectivos, los procesos administrativos que deban cumplir los administradores, implementando procesos de racionalización y simplificación administrativa y tributaria;
- g) Abrir agencias y sucursales en otras ciudades del Ecuador y del exterior;
- h) Desarrollar en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente con las actividades de la empresa;
- i) Administrar los bienes a su cargo, de su propiedad, o en el marco de convenios interinstitucionales; y,
- j) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Concejo Municipal y disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normativa jurídica.

Art. 4.- AMBITO DE ACCION.- Para el cumplimiento de sus fines la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", podrá suscribir contratos y convenios permitidos por la ley, podrá

igualmente realizar toda clase de actos y contratos, incluyendo la importación y exportación de bienes relacionados con sus objetivos: solicitar, gestionar y recibir inversiones, legados, donaciones y herencias, aceptadas forzosamente con beneficio de inventario, así como, contribuciones de origen lícito, en numerario, en bienes muebles e inmuebles, en servicios técnicos, tanto de personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, organismos internacionales; y aportes y transferencias de cualquier naturaleza.

Art. 5.- DESCONCENTRACION EMPRESARIAL.- La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", podrá desconcentrar su unidad empresarial a través de subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocios, para lo cual el Directorio nombrará a un Administrador Común para todas ellas o uno para cada dependencia creada.

Art. 6.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", tendrá plena capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrá constituir cualquier tipo de asociación, alianza estratégica, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No se requerirá de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de estas, de países que integran la comunidad internacional.

CAPITULO II

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 7.- La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" contará con los siguientes órganos de dirección y administración:

- Un Directorio que será el órgano máximo de dirección de la empresa; y.
- Una o un Gerente General, que será el Administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Art. 8.- DIRECTORIO.- Estará integrado por:

- La Alcaldesa o el Alcalde del I. Municipio de Ibarra, quien lo presidirá o su delegado permanente;
- El/la Concejal/a que presida la Comisión de Mercados;
- Un/a Concejal/a designado por el Concejo;

- El/la Director/a Provincial Agropecuario, o su delegado /a permanente; y.
- El/la Director/a de Salud y Medio Ambiente del I. Municipio de Ibarra

Actuará como Secretario la o el Gerente General.

Art. 9.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán mensuales y las segundas cuando convoque la o el Presidente, por su propia iniciativa, a petición escrita de tres de sus miembros o por petición escrita de la o el Gerente General, estas últimas dirigidas a la o al Presidente.

Art. 10.- QUORUM Y VOTACIONES. Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar se necesitará la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, en caso de empate la o el Presidente o su delegado tendrá voto dirimente.

Art. 11.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su gestión las normas constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias vigentes; y de la presente ordenanza;
- Determinar las políticas, metas y objetivos de la empresa.
- Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", sobre la base del proyecto presentado por la o el Gerente General;
- Aprobar o modificar el Reglamento Interno Administrativo de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento;
- Proponer al Gobierno Municipal las ordenanzas concordantes para la consecución de sus fines;
- Aprobar el Presupuesto General de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", y evaluar su ejecución;
- Aprobar los planes, proyectos y programas de trabajo que presente la o el Gerente General, y evaluar su ejecución;
- Conocer y aprobar los créditos internos o externos que se otorguen a la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra";
- Conocer y aprobar los informes de la Gerencia General y de la Auditoría Interna como Externa;
- Las demás que establezcan la Constitución, las leyes, Reglamento Interno de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", y las

disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normativa jurídica; y,

- k) Conocer y hacer conocer al Concejo, los informes financieros y de operaciones anuales, presentados por la o el Gerente General; así como, los pertinentes al cumplimiento de la Legislación y reglamentación prevaeciente.

Art. 12.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Directorio, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las resoluciones del Directorio; y,
- d) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones de la o el Presidente del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las normas que regulan el funcionamiento de la empresa;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas con el Secretario;
- c) Someter a consideración del Gobierno Municipal, cuando este deba conocer, los asuntos tratados por el Directorio;
- d) Conceder licencia al Gerente General de acuerdo a la normativa jurídica y designar al Gerente General subrogante o encargado, mientras dure la ausencia del titular; y,
- e) Las demás que establezcan las normas vigentes.

Art. 14.- DEL GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General será designado por el Directorio de la terna propuesta por la Alcaldesa o el Alcalde, durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser removido por la mayoría de los miembros del Directorio previo análisis de las razones existentes.

Art. 15.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las normas que rigen las actividades de la empresa;
- b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente;

- c) Autorizar conforme a los planes y programas de la empresa, la iniciación de los procedimientos necesarios de conformidad con las disposiciones legales para celebrar actos y contratos para el cumplimiento de sus fines;

- d) Informar sobre la situación financiera de la empresa y sus resultados, así como las actividades financieras y técnicas cumplidas;

- e) Presentar al Directorio hasta el 30 de noviembre de cada año, las pro formas del presupuesto anual de ingresos y gastos, flujo de caja, fuentes y usos;

- f) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa, que contendrán las políticas y objetivos de la misma, sus programas de operación, inversiones y plan financiero;

- g) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de diciembre de cada año, los balances del ejercicio económico anual anterior;

- h) Presentar trimestralmente al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como el informe anual de actividades financieras y técnicas cumplidas;

- i) Ejecutar de conformidad con la ley, las políticas generales relacionadas con el nombramiento y remoción de los funcionarios, empleados y trabajadores; la creación, supresión y fusión de cargos, la autorización de cambios o traslados administrativos y todo aquello que tenga que ver con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Código del Trabajo y leyes conexas o con aquellas que se dicten en sustitución, ampliación o modificación de estas;

- j) Formular proyectos de ordenanzas, reglamentos de la empresa y de reformas de estos para someterlos a consideración del Directorio para su aplicación o remisión al Concejo Municipal, según corresponda de acuerdo con la ley de la materia;

- k) Dictar las normas secundarias para el buen funcionamiento de la empresa;

- l) Informar y asesorar al Concejo Municipal en todo lo que fuera necesario y tenga relación con las actividades de la empresa;

- m) Actuar como Secretario del Directorio;

- n) Designar a la o el Gerente General subrogante; y,

- o) Las demás que le confieran las normas vigentes, esta ordenanza y el reglamento interno de la empresa.

Art. 16.- DE LA O EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- La o el Gerente General subrogante será quien reemplace a la o el Gerente General temporalmente, cumpliendo los deberes y atribuciones previstas para el titular, mientras dure el reemplazo, de acuerdo a la ley.

En caso de ausencia definitiva de la o el Gerente General, será el Directorio de la empresa quien designe a este funcionario.

Art. 17.- DE LA AUDITORIA INTERNA.- La o el Auditor Interno será designado de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 18.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Constituyen el patrimonio de la Empresa los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, bienes tangibles e intangibles, las acciones, participaciones, activos y pasivos que posea al momento de su creación, como las que se adquieran en el futuro.

Art. 19.- Son recursos financieros de la empresa:

- a) Los ingresos por el cobro de tasas o tarifas por los servicios que preste o por los precios producto de su acción comercial;
- b) Las asignaciones o transferencias efectuadas por el Estado u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por la Ilustre Municipalidad de Ibarra; y,
- d) Cualquier otro ingreso que obtenga por su gestión, en cumplimiento de los fines de la empresa.

CAPITULO III

REGIMEN TRIBUTARIO Y CONTABLE

Art. 20.- REGIMEN TRIBUTARIO.- La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", aplicará el régimen tributario correspondiente a las entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones previstas en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás leyes, disposiciones y reglamentos de naturaleza tributaria, para lo cual se inscribirá en el Registro Único de Contribuyentes.

Art. 21.- SISTEMA CONTABLE Y DE ADMINISTRACION DE CUENTAS DE RECURSOS FINANCIEROS.- La contabilidad que lleve la Empresa, estará basada en los principios de contabilidad general y normas internacionales contables, generando toda la información financiera consolidada y necesaria para medir su gestión administrativa y financiera.

Art. 22.- ARCHIVOS.- Para el manejo y conservación de archivos la empresa, sus agencias, sucursales, subsidiarias, filiales y unidades de negocio podrán utilizar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto - ópticos y óptico con los procedimientos que se establezcan para el efecto, deberán ser conservados conforme lo señale la ley para el efecto, sus copias autenticadas tendrán el mismo valor probatorio que el original.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- A partir de la publicación de la presente ordenanza, las competencias que fueron asignadas a la Empresa Municipal de Rastro de Ibarra, serán ejercidas por la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El patrimonio, activos y pasivos de la Empresa Municipal de Rastro de Ibarra, pasa al dominio de la nueva "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra".

SEGUNDA.- El bien inmueble ubicado en la parroquia de Caranqui sector Chorlaví en la ciudad de Ibarra de propiedad del Municipio de Ibarra, por considerarse necesario para el funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" pasa a ser de dominio de la misma, para lo cual se procederá de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

TERCERA.- Las y los funcionarios, servidoras y servidores públicos y trabajadoras y trabajadores de la Empresa Municipal de Rastro de Ibarra, pasan a ser parte de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", que sustituye a la primera.

CUARTA.- Se podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de sectores productivos como son las asociaciones de tercenistas e introductores de ganado mayor y menor, de conformidad con lo que dispone la ley.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción y promulgación en uno de los medios de comunicación escrita que se publiquen en el cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, dejando sin efecto cualquier semejanza y más disposiciones similares y conexas que existan y que se opongan directa o indirectamente a las disposiciones de la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, a los 12 días del mes de mayo del 2010.

f.) Sr. José Moncayo Espinoza, Vicepresidente del I. Concejo (E).

f.) Lorena Pabón Mier, Secretaria General del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certifico que la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de creación de la empresa municipal de rastro del cantón

Ibarra, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en primer y segundo debate en sesiones ordinarias del 5 y 12 de mayo del 2010.

f.) Lorena Pabón Mier, Secretaria General del Concejo.

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON IBARRA.- A los 20 días del mes de mayo del 2010.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde de cantón, para su sanción y promulgación respectiva.- Cúmplase

f.) Sr. José Moncayo Espinoza, Vicepresidente del I. Concejo (E).

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL CANTON IBARRA.- Ibarra, a los 24 días del mes de mayo del 2010.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sancionó el documento que contiene la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra.

f.) Ing. Jorge Martínez Vásquez, Alcalde del cantón Ibarra.

Proveyó y firmó el ingeniero Jorge Martínez Vásquez Alcalde del cantón Ibarra, el documento que contiene la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra, el 24 de mayo del 2010 de acuerdo a la resolución del Concejo Municipal.

f.) Lorena Pabón Mier, Secretaria General del Concejo.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON
LA LIBERTAD
Provincia de Santa Elena**

Considerando:

Que es deber de las municipalidades velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social;

Que el cantón no cuenta con un instrumento legal y un plan de gestión de riesgos, que contribuya la identificación y reducción de riesgos, manejo de los eventos adversos y la recuperación ante posibles desastres que podrían presentarse en el cantón;

Que es menester contar con una ordenanza que reglamente la gestión integral del riesgo en el cantón;

Que el cantón La Libertad, puede ser afectado por amenazas de tipo natural, socio-natural o antrópico (provocados por el ser humano), tales como sismos, deslizamientos, incendios, afectación de efectos eruptivos, entre otros, presenta alta vulnerabilidad debido a las condiciones ambientales, la ausencia de una cultura de prevención, deterioro de los recursos naturales (deforestación, erosión), ausencia de instrumentos de planeación ante riesgos y desastres, por lo que hace que el cantón este ubicado entre los de más alto riesgo de sufrir desastres y emergencias que afectan al proceso de desarrollo sostenible de sus habitantes;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII (Régimen del Buen Vivir), sección novena (Gestión del Riesgo), Art. 389, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, cita "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad"; y,

Expide:

La siguiente Ordenanza de creación de la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón La Libertad.

CAPITULO I

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1.- Créase la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón La Libertad como un órgano municipal, rector de las políticas de gestión de riesgos y desastres en el cantón.

Art. 2.- La Unidad Técnica de Gestión de Riesgos (UTGR), tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir el impacto causado por la presencia de una amenaza de origen natural, socio-natural o antrópico, que contribuya a fortalecer los procesos de desarrollo sostenibles en el cantón.

Art. 3.- Los principios generales que orienten la Política de Gestión de Riesgos son:

- Prevención.
- Mitigación.
- Coordinación.
- Protección.
- Participación.
- Respuesta inmediata.
- Rendición de cuentas.
- Solidaridad.

Art. 4.- La UTGR funcionará como un Departamento Técnico de Gestión de Riesgos dentro del orgánico funcional y coordinará funciones con los demás departamentos, sus atribuciones y competencias son las